

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2020

No. 279

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Código de Conducta de la Autoridad del Centro Histórico 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan dentro del acervo “A” y “B” del Archivo General de Notarías 16

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario autorizado, para el presente ejercicio fiscal 2020 69

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos inherentes a la atención de las solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos competencia de la Subdirección de la Unidad de Transparencia 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020 72

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento a Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2020 183

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-008/130120-OPA-MIL-13/010819 195
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/100120-OPA-MIL-13/010819 196
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 197
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-006/100120-OPA-MIL-13/010819 199

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-20 a 30065001-004-20.- Prestación de servicios de consulta externa y urgencias médicas, atención médica integral, análisis clínicos de laboratorio y hemodiálisis 212
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/002/2020, Adquisición de materiales diversos 215

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Lemus Representaciones Periodísticas S.A. de C.V.** 217
- ◆ **Edictos (1)** 218
- ◆ **Aviso** 219

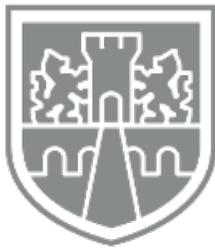
TOMO I

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se reforma el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal
- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Seguimiento al “Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG)”

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Convocatoria del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “Mejor Escuela”, para el ejercicio 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDI'S EN AZCAPOTZALCO

I DEPENDENCIAS O ENTIDADES RESPONSABLES

1.1 Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.

1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano Político-administrativo, responsable de la ejecución del programa social

1.3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del programa.

1.4. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución del programa.

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “**Ayuda para Unidades Habitacionales**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 50 A 67 AÑOS

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Apoyo A Cuidadoras Y Cuidadores De 50 A 67 Años**1.2 Alcaldía de Azcapotzalco**

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1.3 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Remitar las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.5 Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.6 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios

Analizar las solicitudes de ingreso al programa. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos). Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.7 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.8 La Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

1.9 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El presente programa social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

EJE	Apartado	Numeral	Descripción
EJE 1. Igualdad y Derechos	1.2-Derecho a la Salud	1.2.4-Participación para una vida saludable	Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables.
	1.6-Derecho a la Igualdad e Inclusión	1.6.3 Personas Adultas Mayores	Fortalecer el acceso a la justicia y la atención de violencia y discriminación hacia esta población

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	C. Igualdad y no discriminación	1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
Artículo 9,Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

	B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria.	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.
	C. Derechos de las mujeres	Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
	F. Derechos de personas mayores.	Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva :	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

El presente programa lleva un año en operación, se empezó a implementar en el ejercicio fiscal 2019, con un presupuesto de \$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y beneficio a 700 personas que dedican su tiempo al cuidado de otras personas, que por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

Este programa sufrió varias modificaciones durante su proceso de implementación, la primera modificación se realizó mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo del 2019, mediante fe de ratas se realizó la modificación “dice y debe decir”, con respecto a los requisitos de acceso se agregó **“únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente”**. Asimismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 6 de septiembre de 2019 se menciona que **“como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios”**.

Asimismo, derivado de que en nuestro país existen 42 millones de personas que requieren algún tipo de cuidado; 33 millones son menores de 15 años y 9 millones son adultos mayores de 65, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO). El organismo proyecta que en 2030 las personas dependientes llegarán a 45.3 millones, para 2050 ascenderán hasta 51.4 millones. Lo que representa que el 52 % de los hogares urbanos mexicanos tienen al menos un integrante en condición de dependencia, según la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012. Se dispone la aceptación como casos excepcionales al Programa Social **“Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”** de hasta un 20% del padrón de beneficiarios y beneficiarias a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la documentación requerida para el ingreso al programa, se encuentren entre los 50 y los 57 así como de entre 65 y 67 años de edad

3.2 Problema social atendido por el programa social.

Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Los datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012, permitieron tener una aproximación a la dimensión de la población que requiere de cuidados en nuestro país: en ese año, 52% de los hogares urbanos mexicanos (6.9 millones) tenían al menos un integrante de los grupos antes mencionados. Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), muestran que en el año 2014 había en México cerca de 120 millones de personas. De ellas, casi 7.2 millones reportaron tener alguna discapacidad, esto es, no poder o tener mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades que se investigaron: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Asimismo, alrededor de 15.9 millones tenían dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación)

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 50 a 67 años, de manera que 49,235 son mujeres en el rango de edad y 38,410 son hombres.

Los antecedentes arrojados por la encuesta Intercensal del INEGI 2015, dice que las personas que se dedican al cuidado de otra persona (que principalmente son mujeres en la mayoría de los casos) le dedican en promedio el promedio es de 40.92 (23.5 horas más que los hombres), en específico al cuidado de personas con discapacidad 34.78 horas (15.67 horas más que los hombres) 31.26 horas de su tiempo y esfuerzo a esta actividad como trabajo no remunerado, razón por la cual no tienen tiempo para generar ingresos propios, situación que afecta directamente a la calidad de vida así como al ingreso familiar.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

El estilo de vida actual ha generado que por diversas causas socioeconómicas, los proveedores principales en un núcleo familiar deben trabajar de tiempo completo, careciendo del tiempo y dedicación para procurar el cuidado y atención de personas dependientes. Debido a ello, se ha optado por la alternativa de recurrir al cuidado brindado por familiares, los cuales dedican tiempo y esfuerzo en el cuidado de personas en condiciones de dependencia como lo son menores de edad, personas con discapacidad o aquellas que necesitan cuidados por alguna alteración a la salud. Las actividades antes mencionadas, en muchas ocasiones representan un impedimento para que las personas dedicadas al cuidado puedan desarrollar alguna actividad económica que les dé acceso a una remuneración económica, debido a la duración de las jornadas laborales que se contraponen con el tiempo que deben dedicar al cuidado de la persona a su cargo. Asimismo el cuidador debe, en varias ocasiones, sobre llevar la falta de apoyos familiares y sociales, que les permitan contar con un sostén emocional y con la infraestructura necesaria para brindar a sus familiares el cuidado oportuno.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónicas o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero. El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

3.2.2 Efectos centrales del problema.

La carga emocional con la que un cuidador tiene que lidiar, suele tener efectos nocivos para su salud física y psicológica, derivado del tiempo que dedican y los pocos ingresos que obtienen, sus esfuerzos se ven enfocados en satisfacer las necesidades de las personas a su cuidado, dejando de lado su atención y cuidado propios. Sin embargo, la falta de ingreso no permite a la cuidadora o cuidador cubrir algunas necesidades básicas como alimentación, transporte o recreación que le permita tener una mejor calidad de vida, si bien en ocasiones recibe el apoyo monetario de algún familiar para los gastos propios del cuidado, este no es constante o suficiente y en algunas ocasiones es condicionado, por lo que el contar con un ingreso adicional, permitirá a la cuidadora o cuidador minimizar las preocupaciones, además de que puede ser una manera de reconocer económicamente y dignificar el trabajo que desempeñan, ya que históricamente representa un trabajo no remunerado, con ello se puede contribuir con el bienestar de los dependientes fomentando un adecuado núcleo familiar y social.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Los principales derechos que son vulnerados con la problemática detectada son el derecho que toda persona tiene a una vida digna y el derecho al cuidado, los cuales está plasmado en el artículo 9º, inciso A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4 Población potencial

La población potencial la sacamos de la Encuesta Interesal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 346,673 personas de 12 años y más, de ellas, 152,536 son personas económicamente no activas, esto equivale al 44.81% y de esos 152,536 personas, el 80.12% realizan trabajo no remunerado aproximadamente 122,028, de las cuales de éstas el 2.75 % manifestó realizar cuidado de personas con discapacidad (3,294 personas), el 3% cuida de personas enfermas (3,660 personas), mientras que el 7.51 % está a cargo del cuidado de personas mayores de 60 años (9,152 personas).

Dentro de los mismos Tabulados, indican que existe una población de 87,645 dentro del rango de edad entre 50 y 67 años, si tomamos como referencia que el 44.81% son personas económicamente no activas y de ellas el 80.12% realizan trabajo no remunerado, tendríamos una población objetivo de 16,106 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia.

3.3 Justificación

El programa “**Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**” se enfoca en reconocer el trabajo no remunerado que realizan mujeres (mayormente) y hombres por medio de un apoyo económico con el propósito de que la labor de cuidado adquiera una relevancia en el desarrollo del tejido social y que beneficie de manera directa a la persona cuidadora y de manera indirecta a las personas que requieren de cuidados.

También es impórtate resaltar que las personas que se dedican al trabajo no remunerado como cuidador, son principalmente las mujeres, por esto es importe reconocer esta parte de la labor de ayudar a otro individuo, sin esperar algo a cambio, claro excepto la mejora de la persona a la que se cuida. No existe un reconocimiento como tal por parte del gobierno hacia la labor que desempeñan, vulnerado así el derecho al cuidado, que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas.

3.4 Identificación con otro Programa Social

En la en las diferentes Alcaldías de la Ciudad de México se implementan programas sociales similares al de **Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**, que la Alcaldía de Azcapotzalco ejecuta, sin embargo no se genera ningún vínculo con los siguientes programas, los cuales son:

A) Alcaldía Cuauhtémoc

Programa: Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, 2019

Objetivo general

Reconocer el trabajo no remunerado de 400 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, mediante un subsidio económico cuya duración será anual.

Objetivos específicos

1. Entregar apoyo económico a 400 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.
2. Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.
3. Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.
4. Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Metas físicas

La meta de cobertura es de 400 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años de edad y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres

Presupuesto: el presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 9, 600,000 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

B) Alcaldía Iztapalapa

Programa: Sistema Público de Cuidado, Alcaldía De Iztapalapa, 2019

Objetivo General.

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidado en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a niños menores de 5 años, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

Objetivo Específicos.

1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI y a sus familias mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en desayuno y comida, pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana, que contribuya a desarrollo integral infantil.
2. Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

Meta física

Cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidado será lo siguiente:

- 1) Atención integral a niñas y niños en formación, hasta 650,000 raciones.
- 2) Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres, hasta 2,500 personas
- 3) Personas coordinadoras regantes, hasta 4
- 4) Personas talleristas sobre contenidos de alimentación, salud, manejo de conflictos, hasta 15 personas.
- 5) Materiales promocionales, hasta 80 artículos

Presupuesto: se cuenta con un presupuesto de hasta \$21, 264,000. 00 (veintiún millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

- 1) Atención integral a niñas y niños en formación 2,200 niñas y niños, hasta \$14,001,000.00
- 2) Apoyo económico a personas cuidadoras preferentemente mujeres, hasta \$6,000,000.00
- 3) Personas coordinadoras regionales, hasta \$352,000.00
- 4) Talleristas, hasta \$900,000.00
- 5) Paquete de materiales promocionales, hasta \$12,000.00

C) Alcaldía Venustiano Carranza

Programa: Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar, 2019

Objetivo general.

Brindar a las personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, la posibilidad de adquirir un apoyo económico por la noble labor que realizan al cuidar menores de edad, así como a personas con alguna discapacidad, permitiendo la disminución de la marginalidad, exclusión y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social, así como en el empoderamiento de las mujeres que les encargan a sus hijos menores.

Objetivos específicos.

- 1.- Abatir la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.
- 2.- Fortalecer los valores en la formación de las niñas y niños al cuidado de los adultos mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Implementar acciones con la visión de equidad de género.
- 4.- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

Meta física

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 5,000 personas mayores de 50 a 67 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que se encuentren al cuidado de menores de edad, así como de personas con alguna discapacidad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Presupuesto

Hasta \$ 25, 000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; lo que equivaldrá a una suma de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

IV OBJETIVOS Y ALCANCES.

4.1 Objetivo y estrategia general

Beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, con un apoyo económico bimestral, además de promover su integración social.

4.2. Objetivos y acciones específicos.

- Proporcionar un apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los y las cuidadoras en un rango de edad entre 50 y 67 años de edad residentes en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Abatir la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.
- El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a una vida libre de violencia, a la igualdad y a la no discriminación.

4.3 Alcances

A través de este programa se espera beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas dependientes con un estímulo económico que retribuya los trabajos de cuidados desarrollados en el seno del hogar, reconociendo la labor de los y las cuidadoras que contribuyen al desarrollo y bienestar del núcleo social para que a mediano y largo plazo se logre un desarrollo justo y equitativo, orientado al bienestar y calidad de vida de los y las ciudadanas de entre 50 a 67 años cuidadores y cuidadoras en Azcapotzalco.

V. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL.

5.1 Población Objetivo

Es toda aquella que habite en la Alcaldía de Azcapotzalco y que se encuentre entre las 16,106 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia y que este en el rango de edad de 50 a 67 años.

5.2 Población Beneficiaria

Todas aquellas personas que soliciten el apoyo y que tengan entre 50 a 67 años de edad que no sean beneficiarios de otro programa social y que sean cuidadores y cuidadoras de personas que derivado de su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

VI. METAS FÍSICAS.

Se beneficiarán hasta 700 hombres y mujeres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco. Como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2020 se aprobó la cantidad total de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Total de beneficiarios	Monto unitario bimestral	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total Anual
700	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones bimestrales en el periodo marzo a octubre (marzo-abril, mayo-junio, julio, agosto, septiembre, octubre)	\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Calendario de apoyo por mes. El apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante la entrega cheques, directamente al beneficiario.

MES	MONTO
Marzo-Abril	\$1,050,000.00
Mayo-Junio	\$1,050,000.00
Julio-Agosto	\$1,050,000.00
Septiembre-October	\$1,050,000.00
TOTAL	\$ 4,200.000.00

VIII REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa “**Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**”, lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios.

- Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Convocatoria correspondiente.
- Medios impresos como carteles y volantes.
- Medios electrónicos Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco Redes social oficiales.

8.2 Requisitos de Acceso

- Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 50 a 67 años con residencia azcapotzalco
- Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad
- Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
- Hoja responsiva en donde manifieste no ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, con el fin evitar un posible conflicto de interés. Y no ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una o un beneficiario del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.
- Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

8.2.1 Documentación requerida

Ingresar su solicitud a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, a partir de un día hábil después de la publicación de la convocatoria correspondiente y teniendo como limite el registro de 1000 solicitudes. La solicitud deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal con la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional)
 - Copia de CURP de la persona solicitante
 - Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:
- Carta de motivos** de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una **Constancia de Trabajo** de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
 - Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

- Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.

- Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

El trámite será personal y presencial por cada persona interesada, no se aceptara bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiarios al programa social.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

8.3 Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

El solicitante deberá presentarse en el las instalaciones del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, a partir de un día hábil después de la publicación de la convocatoria correspondiente y teniendo como limite el registro de 1000 solicitudes, con la documentación requerida en el apartado 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010. Remarcando que como medida de acción afirmativa se considerará únicamente hasta un 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 53525188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

8.4.1 Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del programa social.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
- No informar a la JUD de Grupos Prioritarios sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
- Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

8.4.2 Suspensión Temporal

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, por lo que como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, permitiendo únicamente hasta un 10% de beneficiarias hombres. Priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias catalogadas con alto grado de marginación de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010

X. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El SUAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El SUAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.
5. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios a su vez le turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Prioritarios, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. La J.U.D de Grupos Prioritarios informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VIII, para la aplicación del Estudio Socioeconómico, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará que no cumple con los

requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada

7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante y el Estudio Socioeconómico, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y 1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

8. El personal designado por la J.U.D de Grupos Prioritarios podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que lo considere pertinente, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.

9. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.

10. La J.U.D. de Grupos Prioritarios, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

b) La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

c) Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

d) Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración y Finanzas la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

12. La J.U.D de Grupos Prioritarios informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios

13. La J.U.D de Grupos Prioritarios, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

14. La J.U.D. de Grupos Prioritarios, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos y talleres en materia de apoyo a la comunidad, desarrollo humano, crecimiento personal, prevención de violencia o derechos humanos, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social **Apoyo a Cuidadores y Cuidadoras de 50 a 67 años**, así como su información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

-Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.-

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el

principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

10.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 2 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. Mecanismos de Exigibilidad

-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "8.1 Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".

-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

- La Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

- Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

-Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

-La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

-La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho a la protección social de las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social respecto de total de personas beneficiarias	No. De personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social/ No. Total de personas beneficiarias encuestadas)* 100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo	Encuestas de satisfacción aplicadas a las beneficiarias y beneficiarios	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias exigen sus derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México	El 90% de las personas beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social

<p style="text-align: center;">Propósito</p>	<p>Contribuir a garantizar un ingreso económico mínimo para las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias del programa respecto del número total de personas entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado</p>	<p>(No. De personas beneficiarias del programa/ No. Total de personas entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Personas</p>		<p>Por sexo</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias Encuesta Intercensal 2015 del INEGI</p>	<p>J.U.D. de Programas Sociales</p>	<p>No se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social</p>	<p>El 4.4% de la población entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado cuentan con un ingreso económico mínimo</p>
<p style="text-align: center;">Componente</p>	<p>Otorgar un apoyo económico a las personas beneficiarias del programa</p>	<p>Porcentaje de personas que reciben el apoyo económico respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias</p>	<p>(No. de personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de personas beneficiarias)*100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Personas</p>		<p>Por sexo</p>	<p>Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos</p>	<p>J.U.D. de Programas Sociales</p>	<p>Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico</p>	<p>El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma</p>

Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplan con la totalidad de los requisitos	Porcentaje de mujeres y hombres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados.	(No. de hombres y mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de hombres y mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico)* 100	Eficiencia	Personas		Por sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa y expedientes de cada persona	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climáticas son idóneas para que las mujeres y hombres acudan a las oficinas de la J.U.D de Grupos Prioritarios a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las personas que acuden a presentar su estudio socioeconómicos resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
	Lograr que mujeres y hombres de 50 a 67 años, habitantes de Azcapotzalco que se dedican al cuidado de personas en condición de dependencia se interesen	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficiencia	Personas		Por sexo	Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa		Las condiciones climáticas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XIV FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección	Difusión de los	Interactuando e	Durante las Audiencias	Difusión del

General de Desarrollo Social y Bienestar	Programas y acciones de Desarrollo Social	informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.
--	---	--	--	---

XV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XVI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Segunda Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **22 de enero de 2020**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/II/12/2020** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**.

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2020

I DEPENDENCIA O UNIDADES RESPONSABLES

1.1 Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2020

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto

1.3 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.5 Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.5.1 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios

Analizar las solicitudes de ingreso al programa. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.5.2 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.5.3 La Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

1.5.4 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.